

Quarenta maravedie.



SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Porcientos once bovegos, y sin embargo de que no se le podia
quitar por que ademas del Registo no havia echo mas que
Vegar dho ganado a este termino, se le quiere trisar y
quintar sin distincion de Carneros y Bovegos a tresen-
ta y dos quantos, y con respecto a no deben ser inclusos en
esta determinacion, suplica se sirva este Ayuntamiento
decretar que su ganado no esta en el caso de ser quitado
ni en lo Carneros ni Bovegos, y que en su defecto pro-
texas oventamente los perjuicios que se le originen, y que
se le libre testimonio de los antecedentes que ocasionan
dha. Assunto, y del acuerdo que se ayga para elevarlo
a S. M., lo qualmente que los intereses que resulten se le
devan entregar indispensablemente en el dia lunes por el
Fiel de Carnicerias, como esta mandado, dejando como dejen
Responsable a la Ciudad si asi no lo verifica aquel, co-
mo tiene de costumbre, y de lo que dimanara sin dificultad
el extranamiento de la venta de las carnes; y entendido
por este Ayuntamiento acuerda: Que para el dia qued
p. Presidente tenga a bien se otte a Cavildo para que si
fuere cierto que el Fiel de Carnicerias esta adeudado a
los Ganaderos se nombre otro inmediatamente consul-
tandose a el Supremo Consejo, y en quanto a los demas
motivos que comprende la anterior instancia informen
los Comisarios de Carnes

Oficio del Director
de Artilleria 156. Com.
por. D. Anna Cano-
ria

Vice un Oficio del Sr. D. Manuel de Arana Direc-
tor de la Maestranza del R. Cuerpo de Artilleria su
fha. Venise y Sei de Septiembre ultimo por el que
manifestada tenga a bien este Ayuntamiento Disponer

CD

